



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2023/MPHy-CZ

Caraz, 24 de mayo del 2023

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2023, de fecha 23 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo precedente es concordante con el numeral 3) del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, el cual señala lo siguiente: "(...) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad (...)";

Que, mediante Expediente N° JNE 2023-000527, el ciudadano César Augusto Changa Shapiama, presenta ante el JNE, la solicitud de vacancia contra Ketty Jessica Chauca Sarmiento, Manuel Jesús Huamán Durand, Rubela Juana Trejo Márquez, Marco Saúl Milla Toro, Antolino Fabián Nieto Consuelo, Digna Soledad Pato Lindo y Violeta Salomé López Dueñas, regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, por la causa en ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el Segundo Párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2023, de fecha 21 de abril del 2023, se aprobó RECHAZAR la solicitud de vacancia presentado por el ciudadano César Augusto Changa Shapiama ante el JNE mediante Expediente N° JNE 2023-000527, contra Ketty Jessica Chauca Sarmiento, Manuel Jesús Huamán Durand, Rubela Juana Trejo Márquez, Marco Saúl Milla Toro, Antolino Fabián Nieto Consuelo, Digna Soledad Pato Lindo y Violeta Salomé López Dueñas, Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, por la causa en ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el Segundo Párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16° y Artículo 24° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ha procedido con notificar personalmente al señor César Augusto Changa Shapiama, con el Acuerdo de Concejo N° 019-2023, de fecha 21 de abril del 2023, siendo ésta válidamente notificado tal como se aprecia en los cargos que obra en los autos;

Que, mediante Informe N° 104-2023-MPHy/06.10, de fecha 22 de mayo del 2023, la Secretaría General, dirigiéndose al señor Alcalde: solicita declaración de Acto Firme, teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, de fecha 21 de abril del 2023,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, de fecha 21 de abril del 2023, informando lo siguiente: **1)** Que, mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo y la vez en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente: **2)** Que, mediante Expediente Administrativo N° 2230-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, se presentó el Expediente N° JNE 2023000527, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, en la que con escrito presentado por Cesar Augusto Changa Shapiama pide que se traslade al Concejo Provincial de Huaylas su solicitud de vacancia en contra de los señores regidores: Ketty Jessica Chauca Sarmiento, Manuel Jesús Huamán Durand, Rubela Juana Trejo Márquez, Marco Saúl Milla Toro, Antolino Fabián Nieto Consuelo, Digna Soledad Pato Lindo y Violeta Salomé López Dueñas, Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, por considerar que dichas autoridades están incurso en la causa de vacancia establecida en el Segundo Párrafo del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **3)** Que, mediante, Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, de fecha 21 de abril de 2023, en su Artículo Primero, señala: **"Rechazar** la solicitud de vacancia presentado por el ciudadano César Augusto Changa Shapiama ante el JNE mediante Expediente N° JNE 2023-000527, contra Ketty Jessica Chauca Sarmiento, Manuel Jesús Huamán Durand, Rubela Juana Trejo Márquez, Marco Saúl Milla Toro, Antolino Fabián Nieto Consuelo, Digna Soledad Pato Lindo y Violeta Salomé López Dueñas, Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, por la causa en ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, previstos en el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"; **4)** Que, con fecha 26 de abril del 2023 se notificó el Oficio N° 0184-2023-MPHy-Cz/06.10, emitido por el Secretario General, al señor CÉSAR AUGUSTO CHANGA SHAPIAMA, en la que se le remite el Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, en original, quedando expedido su derecho de ser el caso de interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación en contra de dicho acuerdo, dentro del Plazo de quince (15) días hábiles de notificado, debiendo presentarlo ante la institución que emitió el referido acuerdo, en el presente caso, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas; **5)** que, en el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; **6)** En tal sentido, solicita señor Alcalde, que se convoque a una Sesión Extraordinaria de Concejo, a fin de que el Concejo Municipal declare Acto Firme el Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz., para cumplir el procedimiento establecido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"(...) El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal (...)"*; en ese sentido, y estando a lo informado por la Secretaría General en sesión de concejo del visto, de la inexistencia de documento impugnatorio en contra del Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, resulta procedente declarar Acto Firme el Acuerdo de Concejo materia de análisis;

Que, el señor Alcalde, teniendo en cuenta Informe N° 104-2023-MPHy/06.10, de fecha 22 de mayo del 2023, de la Secretaría General, así como el párrafo del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, menciona *"creo que no habría algún sustento ya que el Informe detalla los procedimientos, vamos a someter a votación, los regidores que estén de acuerdo para Declarar Acto Firme el Acuerdo de Concejo N° 019-2023/MPHy-Cz, de fecha 21 de abril de 2023, en aplicación del Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sírvanse levantar la mano, señora secretaria ha sido aprobado por Unanimidad"*:

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Acto Firme el Acuerdo de Concejo Nº 019-2023/MPHy-Cz, de fecha 21 de abril de 2023, en aplicación del artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por no haber sido materia de impugnación dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados al Jurado Nacional de Elecciones – JNE conforme señala el Expediente Nº JNE 2023-000527;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional www.municaraz.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo con las formalidades de Ley, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE



UNIDOS PODEMOS
HACER MÁS
Gestión 2023 - 2026